



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES (MARENA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1499-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-121-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Argüello**, responsable de asesoría legal; **María de los Ángeles Castro Caton**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Elisa Isabel Marengo Castellón**, responsable de la Unidad de Ventanilla Única; **Mario Gabriel Rosa Rugama**, responsable de la División de Informática; **Wilber Antonio Noguera Torres**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Yaoska María Otero Munguía**, responsable de la División Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, responsable de



la División Administrativa; **Heizzel Beatríz Castillo Sánchez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Jacqueline Marina Chavarría Altamirano**, responsable de bodega I; **Colvert Ronniell Berríos González**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Noelia Castillo Munguía**, responsable de la Oficina de Transporte; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Juana Esperanza Rodríguez Corea**, responsable de la División General de Planificación, Cooperación y Proyectos; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional; **Liliana Díaz**, responsable de la División de Proyectos y Convenios Internacionales; **Leydhy Massiel Casco González**, ingeniera en obras y mantenimiento de la División de Proyectos y Convenios Internacionales; **Uriel José Morales Acuña**, responsable de la División de Calidad Ambiental; **Dinorah Elizabeth Chamorro Sandoval**, responsable de la Dirección General Natural de Patrimonio y Biodiversidad; **Rene Salvador Castellón**, responsable de Dirección de Biodiversidad; **Katya Fabiola Chévez Calderón**, responsable de la Dirección de Recursos Naturales; **Mario Roberto Arsenio Arrollo**, responsable del Parque Nacional Volcán Masaya; **Silvia Alejandra Sobalvarro Rojas**, exresponsable de asesoría legal; **Julio César Miranda Terán**, exdirector de la División de Asesoría legal; **Fernando Rafael Gutiérrez Mendieta**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Jerry Ramón Castillo Calero**, exresponsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Nidia del Carmen Alemán Pérez**, exresponsable de bodega I en la Oficina de Servicios Generales y **Rolando Miguel Pérez Espinales**, exresponsable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, todos del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones revisadas; con fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1) La Ejecución Presupuestaria:** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil veinte y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las



Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil veinte, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas.

2) Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: a) La entidad no ha elaborado algunos instrumentos de control interno y otros se encuentran en proceso de actualización para su aprobación; b) La entidad no cuenta con registros actualizados de inventario de activos fijos en algunas delegaciones; y c) Servidores públicos con saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

3) **Seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores:** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de dos (2) recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil diecinueve, de referencia: ARP-01-035-2020, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-1484-2020, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte; ha implementado una (1) recomendación y una (1) no fue implementada, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%).

4) **Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Instituto Nacional Forestal (INAFOR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento,



objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno, así como falta de implementación de las recomendaciones derivadas de auditorías precedentes; en razón de ello, este Consejo Superior considera, como ente rector del sistema del control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, formular recomendaciones derivadas de las auditorías gubernamentales para mejorar las operaciones que permitan a las entidades y organismos del sector público una administración eficaz y transparente de los recursos del Estado; razón suficiente para que las recomendaciones se cumplan sin demora, situación que no sucedió en el presente caso, dado que hubo cumplimiento parcial, de tal manera se ordena por última vez a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, implementar las recomendaciones de auditoría vencidas y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-121-2021**, derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria del **Ministerio del**



Ambiente y Recursos Naturales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Argüello**, responsable de asesoría legal; **María de los Ángeles Castro Caton**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Elisa Isabel Marengo Castellón**, responsable de la Unidad de Ventanilla Única; **Mario Gabriel Rosa Rugama**, responsable de la División de Informática; **Wilber Antonio Noguera Torres**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Yaoska María Otero Munguía**, responsable de la División Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, responsable de la División Administrativa; **Heizzel Beatríz Castillo Sánchez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Jacqueline Marina Chavarría Altamirano**, responsable de bodega I; **Colvert Ronniell Berríos González**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Noelía Castillo Munguía**, responsable de la Oficina de Transporte; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Juana Esperanza Rodríguez Corea**, responsable de la División General de Planificación, Cooperación y Proyectos; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional; **Liliana Díaz**, responsable de la División de Proyectos y Convenios Internacionales; **Leydhy Massiel Casco González**, ingeniera en obras y mantenimiento de la División de Proyectos y Convenios Internacionales; **Uriel José Morales Acuña**, responsable de la División de Calidad Ambiental; **Dinorah Elizabeth Chamorro Sandoval**, responsable de la Dirección General Natural de Patrimonio y Biodiversidad; **Rene Salvador Castellón**, responsable de Dirección de Biodiversidad; **Katya Fabiola Chévez Calderón**, responsable de la Dirección de Recursos Naturales; **Mario Roberto Arsenio Arrollo**, responsable del Parque Nacional Volcán Masaya; **Silvia Alejandra Sobalvarro Rojas**, exresponsable de asesoría legal; **Julio César Miranda Terán**, exdirector de la División de Asesoría legal; **Fernando Rafael Gutiérrez Mendieta**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Jerry Ramón Castillo Calero**, exresponsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Nidia del Carmen Alemán Pérez**, exresponsable de bodega I en la Oficina de Servicios Generales y **Rolando**



Miguel Pérez Espinales, exresponsable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, todos del **Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad **Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno contenido en el informe del caso en Auto, para lo cual se le concede un plazo de sesenta (60) días y dentro de este término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y siete (1257) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez



Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López

